



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

“POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS”

LA SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decretos Departamentales N° 202407003913 del 05 de septiembre de 2024 y 2025070000089 del 03 de enero de 2025 y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”.
2. Conforme a los principios constitucionales y legales que rigen la función pública administrativa, las autoridades deben coordinar sus actuaciones para el adecuado desarrollo y cumplimiento de los fines del Estado, por ello deben servirse las unas a las otras para sumar esfuerzos, según el artículo 113 de la Constitución Política de 1991, que dispone: “Son Ramas del poder público, la legislativa, la ejecutiva y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de los fines”.
3. Así mismo, en el artículo 209, se destaca que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
4. Por otro lado, el artículo 299 Constitucional (modificado por el artículo 3° del Acto Legislativo No. 01 de 2007) y la Ley 2200 de 2022 establece que “en cada departamento habrá una corporación político-administrativa de elección popular que se denominará Asamblea Departamental, la cual estará integrada por no menos de 11 miembros ni más de 31. Dicha corporación gozará de autonomía administrativa y presupuesto propio, y podrá ejercer control político sobre la administración departamental”. (subrayas fuera de texto).

"Por la cual se justifica una contratación directa en la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos"

5. Por su parte el artículo 33, establece: "... La sostenibilidad fiscal debe orientar a las ramas y órganos del poder público, dentro de sus competencias, en un marco de colaboración armónica".
6. Así mismo, la Ley 617 de 2001, establece en su artículo 8: "las asambleas de los departamentos de categoría especial los gastos diferentes a la remuneración de los diputados no podrán superar el ochenta por ciento (80%) de dicha remuneración", lo cual resulta insuficiente para la gestión de la corporación y sus relaciones con el Departamento de Antioquia.
7. En ese orden de ideas, La Asamblea del Departamento de Antioquia, no cuenta con la capacidad instalada que la suplir las debilidades enunciadas y, al no contar con la capacidad instalada suficiente, esta corporación se ve afectada en la eficacia, celeridad, eficiencia y oportunidad en la prestación de sus servicios, retrasando, de esta forma, la formulación de los análisis de proyectos y la adopción de planes y programas de desarrollo económico y social presentados por la Gobernación de Antioquia, así como lo que tiene que ver con la representación a la comunidad y el ejercicio adecuado del control político a la gestión de la administración departamental a través de las ordenanzas, resoluciones y proposiciones.
8. En el marco de las relaciones interinstitucionales entre Departamento de Antioquia y la corporación departamental, la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, se reconoce la necesidad de realizar un fortalecimiento de la capacidad institucional de la Asamblea Departamental desde las distintas dimensiones que ello implica para el desarrollo y aplicación focalizada en la aplicación de los instrumentos normativos, administrativos e institucionales antes relacionados y en agilizar los trámites acciones operativas, administrativas, jurídicas y estratégicas que permitan adelantar el alistamiento operativo y la estructuración funcional de producción normativa con base en los proyectos de ordenanza tramitados por la Asamblea Departamental de Antioquia.
9. Se espera Celebrar un convenio con la Asamblea Departamental para que fortalezca al departamento de Antioquia con el acompañamiento sectorial en temas específicos y problemáticas de la población antioqueña desde las diferentes regiones departamentales.
10. Es importante resaltar que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 consagra: *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones."*
11. Así mismo, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece que las entidades estatales, pueden asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.
12. Por lo anterior, se hace necesario suscribir un convenio interadministrativo de colaboración con la Asamblea Departamental de Antioquia, bajo el principio de cooperación y/o colaboración, enunciados en la Constitución y la Ley, con el fin de desarrollar los ámbitos, mecanismos e instrumentos necesarios para definir, acordar e implementar acciones y estrategias que faciliten el funcionamiento de la Asamblea Departamental de Antioquia.

"Por la cual se justifica una contratación directa en la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos"

13. Que el comité Interno de Contratación aprobó dicho contrato el día 10 de enero de 2025 mediante acta No. 01 y que el Comité de Orientación y Seguimiento hizo lo suyo el día 15 de enero de 2025 mediante Acta No. 003.
14. Los estudios y documentos previos correspondientes a la presente modalidad de contratación podrán ser consultados en la oficina 201- de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, piso 2 del Centro Administrativo Departamental "José María Córdova" y en el sistema electrónico para la contratación pública (SECOP II).

Que en mérito de lo expuesto, la SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR justificada la modalidad de selección del contratista mediante la modalidad de contratación directa, de conformidad con las disposiciones legales y contractuales.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de un convenio de colaboración con la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA cuyo objeto es "Cooperar para el fortalecimiento institucional de la Asamblea de Antioquia para apoyar la gestión de la corporación y sus relaciones con el Departamento de Antioquia", con una duración de Tres (03) años desde la suscripción del acta de inicio, sin superar el 30 de diciembre de 2027.

ARTÍCULO TERCERO: El convenio, por sí solo, no genera afectación presupuestal.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del portal único de contratación, acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

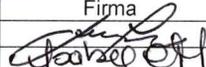
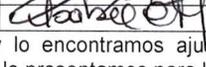
ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ROSA MARÍA ACEVEDO JARAMILLO

SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Jorge O. Patiño Cardona – Profesional Universitario		15/01/2025
Aprobó	Isabel Cristina Mejía Flórez – Profesional Especializado		15/01/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			